



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.
DEPTO.: COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
NÚMERO DE OFICIO: CGOA.183.2015

"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Cuernavaca Morelos a 27 de abril de 2015.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para **EL ACUERDO 11/15 DEL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]



LIC. SANTIAGO NÚÑEZ FLORES,
POR ACUERDO CON EL COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



C.C.P. Lic. Rodrigo Dorantes Salgado. Fiscal General del Estado. Para su conocimiento.
Archivo /minutario.SSS/SNF

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 3, 4, 8, 19, 20, 21 FRACCIÓN XII Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, 1, 2, 3, 6, 10, 11, 13, 14 FRACCIONES I, II, V, VI, IX, XXIX, Y XXXI, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la Información Pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley de referencia señala la creación de las Unidades Responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán de instalarse al interior de cada una de las dependencias.

La transición de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos a la Fiscalía General del Estado, constituyó un reto de grandes proporciones, compromiso que requirió obligadamente un escrutinio, análisis, evaluación y reflexión profunda orientada hacia el mejoramiento de las buenas practicas institucionales, generando un gran dinamismo legislativo que trajo como resultado un marco normativo que se compone por ordenamientos armonizados con los existentes a nivel nacional, se han instrumentado diversos protocolos de actuación, manuales y acuerdos que ofrecen mayor efectividad en la articulación y aplicación de un nuevo modelo que impulsa e inicia la más amplia y estratégica reforma institucional y legal, pues de otro modo no se respondería oportunamente a las exigencias planteadas por las reformas estructurales, que demandan mayor eficacia del servicio público, es así que con fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, estableciendo dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, emitir acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y que determinan la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución.

Siguiendo el lineamiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con fecha 28 de noviembre del año dos mil tres, quedó publicado el Acuerdo número 4292 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el que en su artículo Primero, se tuvo a bien crear la Unidad de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designando como Titular de la Unidad de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Titular de la Coordinación Estatal de Información Criminológica de la dependencia, nombramiento del titular referido que mediante publicación hecha en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4690 de fecha primero de abril de dos mil nueve, cambio de denominación por el de la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y que guarda relación con el artículo 62 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el que establece como funciones de la citada Dirección Fungir como titular de la Unidad de Información Pública.

Así mismo, el acuerdo de referencia en el artículo segundo, también establece la creación de un Consejo de Información Clasificada, con personal y recursos administrativos de la propia dependencia, por lo que con fecha 28 de noviembre del año dos mil tres, quedó publicado el Acuerdo número 4292 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el que fue creado el Consejo de Información Clasificada de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, mismo que en su fracción II, señala que el Subprocurador de la Zona Metropolitana, será quien funja como Coordinador del Consejo, mismo nombramiento que mediante la entrada en vigor de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, cambio de denominación por el de Fiscal Regional Metropolitano, razón por la cual se requiere realizar la actualización del nombramiento asignado con la finalidad de que exista armonización entre el acuerdo de creación de la Unidad de Información Pública y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por otro lado en el artículo 2 fracción III del acuerdo publicado en fecha 28 de noviembre del año dos mil tres, número 4292 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", contempla que será el Director General de Planeación y Evaluación, quien ejerza las funciones de Secretario Técnico del Consejo, nombramiento que guarda relación con el artículo 75 fracción III de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y el cual concede al Titular de la Entidad Pública el realizar el nombramiento de quien ejercerá dicha función, es entonces, que con relación a las reformas estructurales que contempla en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Morelos, y que guardan relación directa con el artículo 37 del mismo reglamento, será el Secretario Ejecutivo de la Fiscalía General del Estado de Morelos quien funja como tal en el consejo de información clasificada de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por último y de acuerdo a lo ya expresado en el presente considerando, es necesaria la armonización de los nombramientos y designaciones de cargos actuales de los integrantes del consejo de información clasificada de la fiscalía general del estado de Morelos que sean concordantes con la ley orgánica de la fiscalía general del estado de Morelos y su reglamento, así como la substitución de la Procuraduría General de justicia del Estado de Morelos por la de Fiscalía General del Estado de Morelos, esto para guardar una congruencia institucional y armónica con la legislación vigente.

Por lo anterior, es necesaria la modificación y creación del Acuerdo que designa al Titular de la Unidad de Información Pública y crea el Consejo de Información Clasificada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/15 DEL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se establece la Unidad de Acceso de Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Morelos y se designa como responsable de la misma al titular de la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, están obligados a proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones y fungirán como auxiliares del titular de la unidad de acceso de información pública.

SEGUNDO.- Se crea el consejo de información clasificada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Fiscal General del Estado de Morelos, como Presidente del Consejo;

II.- El Fiscal Regional Metropolitano de la Fiscalía General del Estado de Morelos, como Coordinador del Consejo;

III.- El Secretario Ejecutivo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, como Secretario Técnico del Consejo;

IV.- El titular de la Unidad de Información pública de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y

V.- El titular de la Visitaduría General como órgano de control interno de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto legal alguno el acuerdo 01/13, publicado con fecha tres de julio del dos mil trece, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5101.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, capital del Estado de Morelos a los 27 días, del mes de abril de 2015.

EL FISCAL GENERAL DE ESTADO DE MORELOS

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO NÚMERO 11/15 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.